

**ESTABLECE COSTO MÁXIMO TOTAL DE LAS OPERACIONES DE FACTORING PARA REFINANCIAMIENTOS OTORGADOS CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA “CRÉDITO PARA INTERMEDIARIOS FINANCIEROS NO BANCARIOS (IFNB) - CRÉDITO CORFO MIPYME”.**

**VISTO:**

La Ley N°6.640, que crea la Corporación de Fomento de la Producción (en adelante “Corfo”); el Decreto con Fuerza de Ley N°211, de 1960, del Ministerio de Hacienda, que Fija Normas que Regirán a la Corporación de Fomento de la Producción; el Reglamento de la Corporación, aprobado por Decreto Supremo N°360, de 1945, del Ministerio de Economía; la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Resolución (A) N°86, de 2014, de Corfo, que nombra a don Mauricio Escobar Meza en el cargo de Subgerente de Inversión y Financiamiento y la Resolución Exenta TRA N° 58/469/2022, de Corfo, que establece el orden de subrogación del cargo de Gerente de Inversión y Financiamiento; y lo establecido en las Resoluciones N° 7, de 2019 y N° 14, de 2022, ambas de la Contraloría General de la República, que fijan, respectivamente, las normas sobre exención del trámite de toma de razón y los montos de los actos que deben cumplir con dicho trámite y los controles de reemplazo.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, por Acuerdo del Comité Ejecutivo de Créditos, en adelante “CEC”, N° 29.020, de 2020, puesto en ejecución mediante la Resolución (A) N°37, de 2020; modificado por los Acuerdos del CEC N°29.032, N°29.073 y N°29.103, todos de 2020, por los Acuerdos N°29.117 y N°29.131, ambos de 2021, por el Acuerdo N° 29.280, de 2022 y por el Acuerdo N° 29.283, de 2023; ejecutados por las Resoluciones (A) N°57 y N°86 y N°126, todas de 2020; N° 15 y N° 50, ambas de 2021, N° 79, de 2022, y conjuntamente los dos últimos Acuerdos por la N° 20, de 2023, todas de Corfo, respectivamente; se aprobó la creación del Programa denominado “Crédito para Intermediarios Financieros No Bancarios (IFNB) – Crédito CORFO Mipyme”, en adelante “el Programa”, y se fijó el texto refundido de las Normas para su utilización–.
2. La facultad establecida en el numeral 11, de la Resolución (A) N°20, que señala que: “El Comité Ejecutivo de Créditos (CEC) de CORFO, establecerá, al menos trimestralmente, las tasas de interés aplicables a los préstamos de los Intermediarios Financieros<sup>1</sup>. Por otra parte, teniendo en consideración los objetivos del Programa, y sea que éste opere mediante ventanilla abierta o de licitación, el Gerente de Inversión y Financiamiento podrá establecer el máximo costo total de una operación a ser aplicado a los refinanciamientos otorgados con los recursos del Programa, pudiendo hacerlo para las operaciones de crédito, leasing y/o factoring, para alguna o para todas las modalidades establecidas en el Reglamento, y para alguna o para todas las alternativas de plazo y moneda de los préstamos. Este límite será informado al IFNB junto a la notificación del otorgamiento de

<sup>1</sup> No obstante, CORFO se reserva el derecho de modificar las tasas de interés establecidas, durante el período trimestral señalado, previo análisis de las condiciones de mercado.



un préstamo. En este caso, las operaciones cuyo costo total exceda el máximo definido, no serán elegibles para el Programa."

3. La Resolución (E) N°1.028, de 2023, que aprueba la metodología vigente para determinar costo máximo de operaciones de crédito, leasing y/o factoring - Crédito CORFO MIPYME.

#### RESUELVO:

**1°. ESTABLÉZCASE** que el costo máximo total de las operaciones de factoring a ser aplicadas a los refinanciamientos otorgados con cargo a los recursos del Programa Crédito CORFO MIPYME".

$$\text{Máximo Costo Total} = \text{Tasa Máxima Convencional} \times \text{factor}(\%)$$

**2°. FÍJESE** para efectos de la fórmula indicada en el resuelto 1° anterior, el valor del factor (%) es de un 70%.

Dicho valor estará vigente desde el 01 de septiembre 2023 hasta el 31 de diciembre 2023, y será aplicable para todas aquellas solicitudes de desembolso, renovaciones y reprogramaciones que fueran presentadas por los IFNB, después de la entrada en vigencia de la Resolución (E) N°1.028, de 2023.

**3°. INFÓRMENSE** estos costos máximos totales al momento en que los Intermediarios presenten su postulación al financiamiento.

**4°. PUBLÍQUESE** la presente Resolución Exenta en el banner de "Gobierno Transparente" del sitio web, en conformidad a lo dispuesto en el literal g) del artículo 7°, de la Ley N°20.285, sobre el Acceso a la Información Pública, y en la Instrucción General N°11, del Consejo para la Transparencia, sobre Transparencia Activa".

#### Anótese y comuníquese

Resolución suscrita mediante firma electrónica avanzada por **MAURICIO ESCOBAR MEZA**  
Gerente de Inversión y Financiamiento (S)

